



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Estado Federal, inmediatamente a su asunción en el mes de diciembre próximo pasado, resolvió y efectivizó la intervención de la Obra Social de Jubilados y Pensionados (PAMI), a efectos de evaluar la estructura administrativa y transparentar la distribución de los recursos.

Una de las primeras acciones de la intervención, fue realizar los llamados a licitación para la cobertura de las prestaciones médicas asistenciales.

El primero de febrero del corriente año se hizo efectiva la intervención del PAMI en Río Negro, asumiendo como nuevo administrador el doctor Ramón Valdéz, quien luego de asumir señaló que "el Organismo en el término de una semana recibir los lineamientos generales y los detalles sobre la licitación para la cobertura de las prestaciones". "Salud Pública conformar un consorcio, junto a los médicos de la Federación y los jubilados, para participar de la licitación, que realice el PAMI Nacional, buscando quedarse con la prestación de los servicios".

Con referencia al tema, el señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani afirmó: "Salud Pública es el único prestador de la atención en muchos lugares de la provincia, por lo que la relación con el PAMI significar otros ingresos y se eliminarán muchas intermediaciones que existían en convenios de prestación".

Subrayó, "en el PAMI tienen que estar presentes los prestadores, los jubilados y cuando se licite se debe hacer con la participación de todos".

Los beneficiarios de estos servicios, jubilados y pensionados, que se domicilian en zonas de nuestra provincia alejadas de los centros de alta complejidad, han solicitado en reiteradas oportunidades al PAMI, se contemple su situación en cuanto a poder acceder a los servicios médico asistenciales en los centros mas próximos, evitando así largos viajes, que en muchos casos ocasionan gastos extras (alimentación, alojamiento, compañía), aunque estos centros de atención se encuentren fuera de la jurisdicción de PAMI Río Negro.

Estas situaciones se presentan en zonas frontizas de nuestra provincia, citando a modo de ejemplo las localidades de Río Colorado, Viedma, Cipolletti, Sierra Grande, etcétera, donde muchos de nuestros abuelos pudiendo atenderse en ciudades mas cercanas a su domicilio, y por la ausencia de una normativa especial que contemple la situación, deben realizar tortuosos traslados que resultan agresivos en personas de edad avanzada.

El señor Gobernador, doctor Pablo Verani, en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

apertura de Sesiones Ordinarias de nuestra Legislatura, el 1° del corriente expresó: "Quiero anunciar con enorme satisfacción en avance en un tema muy caro a la salud de nuestros jubilados. La Unidad Gerenciadora Prestacional, integrada por las Federaciones Médica y de Clínicas, el Gobierno y con representación de los jubilados, se adjudicó el concurso público convocado por el PAMI para la contratación de prestaciones médico-asistenciales en la provincia. Se trata de un importantísimo logro, que no solo ratifica en los hechos que la salud es una sola, integradora de los sectores públicos y privados, sino que avanzar en la optimización de los recursos y una mejor calidad prestacional a los jubilados y pensionados".

Creemos, que estas situaciones pueden ser atendidas por los nuevos prestadores de servicios médico-asistenciales de la provincia y por ello es que solicitamos se contemplen a fin de humanizar la salud.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibañez.

FIRMANTES: Oscar E. Díaz; Ebe Adarrga; Juan Bolonci;
Miguel A. González y Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, integrante conjuntamente con las Federaciones Médica y de Clínicas, y los representantes de los jubilados, de la Unidad Gerenciadora Prestacional adjudicataria del concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (PAMI), para la contratación de prestaciones médico-asistenciales en la provincia, contemple la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor complejidad más próximos al domicilio del beneficiario, y realice convenios de reciprocidad con provincias limítrofes para la atención de los casos fuera de su jurisdicción.

Artículo 2°.- De forma.